



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
Y LA ADOLESCENCIA Y NATIONAL CENTER FOR STATES COURTS (NCSC).**

Nosotros, **JIMMY LISANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], portador del documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Coordinador del Programa de Justicia Juvenil para El Salvador y apoderado especial del **NATIONAL CENTER FOR STATES COURTS** y que en el curso de este instrumento me denominaré "**NCSC**", Programa que es implementando en El Salvador con el financiamiento de U.S. Department of State, Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (INL), que se encuentra en el marco de la Iniciativa de Seguridad para América Central denominada en Inglés CARSI (Central America Regional Security Initiative), y **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**ISNA**" o el "**INSTITUTO**", y quienes en el transcurso del presente instrumento, en conjunto, nos denominaremos "Las Partes"; por este medio y en los caracteres en que actuamos, otorgamos la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- a) Que dentro de los mandatos legales del ISNA se encuentran los siguientes: Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales competentes y asistir a otras entidades en esta misma función, la ejecución y organización de programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores y de Ejecución de las Medidas.
- b) Que es de vital importancia para un óptimo desempeño de las funciones institucionales del ISNA, tener información fidedigna de forma eficiente y eficaz.

- c) Que NCSC, como institución no gubernamental sin fines lucrativos radicada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, se dedica a brindar asistencia técnica a los sistemas de justicia por medio de investigación, capacitación y soluciones tecnológicas, en razón de lo cual actualmente trabaja en asociación con la Oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América para Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley, denominado por sus siglas en inglés INL en el desarrollo del programa de "Justicia Juvenil y Medidas Alternas a la Privación de Libertad en Guatemala, El Salvador y Panamá" en adelante "el Programa" con el fin de promover el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal, como elemento importante para contrarrestar los efectos de la violencia, delincuencia e inseguridad y desarrollar actividades que coadyuven a la inclusión de jóvenes en situación de riesgo.
- d) Que NCSC, ha observado la necesidad de elaborar un diagnóstico en el cual se establezca el estado actual de los sistemas de información, y las necesidades y prioridades institucionales relacionadas con los objetivos del "Programa" en el área informática, para que a partir de este análisis se definirán las áreas que puedan atenderse según los alcances y recursos del "Programa", previo cumplimiento de las formalidades legales que la institución requiera para ello.
- e) Que ambas instituciones, en cumplimiento de sus atribuciones, manifiestan el interés de trabajar coordinadamente en pro de la niñez y adolescencia en conflicto con la ley Penal Juvenil
- f) Que el programa de "Justicia Juvenil y Medidas Alternas a la Privación de Libertad en Guatemala, El Salvador y Panamá", busca mejorar la efectividad y eficiencia de la justicia juvenil, a través de la promoción del uso de sanciones alternativas, y para ello uno de sus componentes tienen como meta brindar apoyo a organizaciones civiles de El Salvador que tengan experiencia, trayectoria y capacidad comprobada en el trabajo con adolescentes, para el cumplimiento de medidas alternas a la prisión, así como también brindar capacitaciones a las familias, miembros de la comunidad y profesionales de la justicia penal de adolescentes, lo cual se convierte en un apoyo a las competencias y planes del ISNA.
- g) Que el Programa en el marco de proveer oportunidades para la reinserción de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, ha programado dentro de sus tareas explorar posibilidades de apoyo al diseño de un modelo de construcción y funcionamiento de un centro de atención de medidas abiertas con enfoque integral, para lo cual se ha identificado al ISNA como socio de este componente.
- h) Que las Partes están conscientes y reconocen que el registro mecanizado de información, es una oportunidad para lograr el aprovechamiento de los recursos

disponibles y así poder maximizar las gestiones operativas que permitan proporcionar los insumos necesarios en la toma de decisiones.

- i) Que uno de los objetivos del "Programa" es desarrollar o mejorar herramientas informáticas, como colaboración con los aplicadores de justicia, en la tarea de identificación de jóvenes y adolescentes aptos para recibir una sentencia alternativa al internamiento, así como la posibilidad de enlazarlos con instituciones que monitorean y colaboran en el cumplimiento de este tipo de medidas.

En vista de lo anterior, Las Partes consideramos oportuno otorgar y suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** entre las Instituciones, que se registrá por las clausulas siguientes:

1. OBJETO

El objeto de la presente Carta de Entendimiento es acordar la creación de un marco de cooperación para el fortalecimiento de las acciones que ISNA realiza en la organización y ejecución de programas de Medio Abierto así como el seguimiento a jóvenes en conflicto con la ley en coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la ejecución de estas acciones.

2. ALCANCE

Ambas instituciones, en aplicación del presente acuerdo establecerán mecanismos para coordinar las acciones de fortalecimiento de los programas de Medio Abierto ejecutados por ISNA, el establecimiento coordinado con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la ejecución de medidas de Medio Abierto que facilite a los adolescentes insertarse adecuadamente a la sociedad, el diseño de un modelo de Centro de Atención de medidas Abiertas con enfoque integral, así como, la recolección de insumos para el diagnóstico y apoyo para la mejora de los sistemas de información del ISNA relacionados con los objetivos del programa.

3. ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las Partes se obligan, por medio de este instrumento, a celebrar el presente Memorándum de Entendimiento. Ambas instituciones manifiestan su voluntad de comprometerse a:

3.1. Ambas Partes:

1. Posibilitar la construcción de canales de comunicación constante, fluida y coherente sobre posibles estrategias de actuación en conjunto con organizaciones civiles que trabajan con jóvenes en conflicto con la ley penal. Así como el establecimiento de un marco de apoyo y cooperación de trabajo con organizaciones civiles que tengan un papel protagónico en el cumplimiento de medidas alternativas

de medio abierto y el fortalecimiento de la relación de la familia y comunidad que rodean al joven en conflicto con la ley en el proceso de rehabilitación del mismo.

2. Desarrollar la creación conjunta de un modelo de funcionamiento de centro de atención de medidas de medio abierto con enfoque integral al joven que proporcione acciones de reinserción social.

3. Con base en las posibilidades de apoyo que en materia de sistemas de información se deriven del diagnóstico, las partes se comprometen a poner sus esfuerzos para que de común acuerdo se pueda establecer a corto plazo el alcance específico, los estándares informáticos y cronograma de trabajo para efectuar las tareas de apoyo, tomando en cuenta, además de las prioridades del ISNA, los objetivos del programa y el presupuesto disponible.

3.2. NCSC

1. Elaborar un diagnóstico sobre las posibilidades de apoyo que pueda brindar NCSC para la mejora de los sistemas de información que el ISNA utiliza en el proceso de ejecución y organización de programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores y de Ejecución de las Medidas. Para la realización de esta tarea NCSC se compromete a no requerir ni recolectar ningún tipo de base de datos con que cuente el ISNA, así como ninguna información específica de ninguna persona de las que son atendidas por el ISNA.

2. NCSC se compromete a no divulgar por cualquier medio ya sea electrónico o escrito de forma parcial o total información concerniente a los procesos internos operativos, administrativos y de los sistemas informáticos del ISNA sin previa autorización y validación del titular del ISNA.

3. Desarrollar las actividades tendientes a garantizar lo consignado en la presente carta de entendimiento y generar un proceso de coordinación interinstitucional para la formación a personal del ISNA y demás actores del Sistema de Justicia Juvenil.

4. Por parte de NCSC, presentar a las autoridades del ISNA los resultados del informe final de diagnóstico junto con copia impresa y digital del mismo, así como dar un reporte de actividades sobre las demás actividades que se desarrollen con base en la presente carta de entendimiento.

3.3. ISNA

1. El ISNA se compromete a generar los procesos de acompañamiento y remisión de jóvenes a las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes en el programa.

2. Por parte del ISNA específicamente, a efecto de desarrollar el diagnóstico referido, deberá proporcionar los insumos técnicos necesarios, procurando debidamente la salvaguarda de información confidencial que obre en su poder, en virtud de la naturaleza de la población atendida. Así como también generar los

procesos de acompañamiento y remisión de jóvenes a las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes en el programa.

4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

NCSC y el ISNA para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento establecen las personas designadas, por parte de ISNA, se designa Lic. Ricardo Montoya Cardoza, Subdirector de Inserción Social, dirección electrónica insercionsocial@isna.gob.sv y por parte de NCSC es MSc. Jimmy Lisandro Pérez. Coordinador del Programa de Justicia Juvenil, dirección electrónica lperez@ncsc-sv.org.

5. TERMINACIÓN

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO y los acuerdos en ella contenida, podrá darse por terminada por las siguientes causas:

- a) En cualquier momento, por mutuo acuerdo de Las Partes.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, debiendo cursar para ello, una comunicación escrita a la otra Parte con al menos treinta días de antelación a la fecha efectiva de la terminación.

6. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el 30 de septiembre de 2016 a menos por un plazo de un año a menos que se dé la terminación en los términos establecidos en la cláusula Quinta del presente instrumento. Su contenido podrá ser modificado por acuerdo expreso de Las Partes, mediante la suscripción de una o más Adendas, las cuales se anexarán a este instrumento y formarán parte integrante del mismo.

Ratificando el contenido de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO y en fe de pleno acuerdo con lo anterior, firmamos en dos ejemplares originales en la ciudad de San Salvador, el día veinte de mayo del año dos mil quince.


M.Sc. Jimmy Lisandro Pérez Hernández
Coordinador del Programa de Justicia
Juvenil
NCSC




Licda. Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva
ISNA

